

210
211



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No.----210
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	17 de junio de 2019
Inicio:	16:00 horas
Finalización:	16:10 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **José Bertulfo Bermúdez Carmona** con radicación 73001-33-33-003-2017-00267-00; contra Departamento del Tolima- Fondo Territorial de Pensiones.

ASISTENTES

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADA: Ángela Julieth Fajardo Andrade identificada con C.C. 1.110.499.779 y T.P. 306.992 del C.S.J.

1.2. PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:

APODERADA: María Johana Arias Fajardo, identificado con C.C. 1.104.694.348 del Líbano Tolima y T.P.210.512 del C.S de la Judicatura.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público ni el apoderado de la parte demandante.

Se reconoció personería como apoderada judicial sustituta de la parte actora a la abogada Ángela Julieth Fajardo Andrade, en los términos del mandato conferido.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En atención a que la apoderada judicial Departamento del Tolima- Fondo Territorial De Pensiones interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el día 12 de abril de 2019, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

Así las cosas, enteradas las partes del objeto y filosofía de la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES** quien manifiesta no proponer fórmula de acuerdo conciliatorio, allegando en un folio el certificado del Comité de Conciliación de la entidad.

En vista de lo anterior, el Juzgado

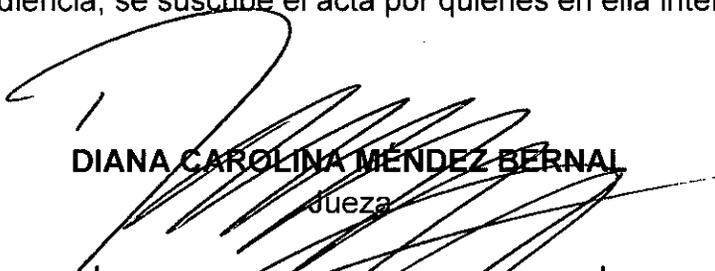
RESUELVE:

1. Declarar fallida la conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día para el día **12 de abril de los presentes**.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES – SIN RECURSO

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

Terminada la audiencia, se suscribe el acta por quienes en ella intervinimos.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza



ÁNGELA JULIETH FAJARDO ANDRADE

Apoderada parte demandante



MARIA JOHANA ARIAS FAJARDO

Apoderada parte demandada



KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA

Secretaria – ad hoc